



FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

Avda. La Libertad s/n.
Puerto deportivo Puerto Sherry
11500 – El Puerto de Santa María

Fecha: 30-06-2020

Refª: DGPDHSTD/SPAD

Asunto: Notificación Autorización Protocolo General

A/A.: Sr. Presidente FAV.

Por la presente comunicamos que queda autorizado el Protocolo General de prevención del COVID-19 de entrenamientos y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Vela, remitido a esta Consejería el día 29/06/2020, tras obtener el visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el punto Trigésimo Segundo, apartado 2.3.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, de 19 de junio).

Se adjunta Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias, de fecha 29 de junio de 2020, en el que se formulan observaciones de obligado cumplimiento en la aplicación del citado Protocolo General, para su incorporación al mismo.

Se informa asimismo que, de acuerdo con lo previsto en los epígrafes 2.3.5 y 2.3.6 del Punto Trigésimo Segundo de la citada Orden de 19 de junio, tanto el Protocolo General aprobado como el Informe de la Consejería de Salud y Familias deberán ser objeto de la máxima publicidad entre todos sus afiliados, clubes y secciones deportivas, así como entre sus usuarios y, en su caso espectadores, y que será expuesto en un lugar destacado de su página Web.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los posibles interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO**



INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capitulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

- PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA . Versión III – 24 de junio de 2020.

Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. Tanto en los entrenamientos, como en las competiciones, como en los Clubs o instalaciones donde éstos se desarrollen, deberá existir un protocolo claro e informado a los usuarios sobre las pautas a seguir en caso de iniciar la presentación de síntomas compatibles con la COVID19. Este protocolo debe diferenciar esta situación en los trabajadores y en los deportistas, y deberá contemplar la existencia en las instalaciones de un espacio o local, adecuadamente ventilado, al que esta persona será trasladada hasta se proceda a su evaluación y en su caso abandone las instalaciones. En estos casos la persona con síntomas y aquella persona que lo acompañen deberán estar provistas, al menos de mascarilla quirúrgica. Habrá de prever la limpieza, desinfección y ventilación posterior de estos locales/espacios.
2. El protocolo recoge en varias ocasiones el concepto de persona asintomática (como aquella que puede realizar algunas actividades). Este concepto así expresado puede dar lugar a una interpretación errónea. Debe indicarse qué personas no pueden acudir o realizar las actividades en las que se usa este



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXAMKWE6ATUCJQ9W9566ZYRV4F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPXAMKWE6ATUCJQ9W9566ZYRV4F	PÁGINA	1/3

concepto. (sintomáticos, en cuarentena, confirmados, o contactos estrechos de confirmados).

3. Con relación a los aseos, vestuarios, gimnasios y ascensores, habrá de contemplarse, además de lo indicado en el protocolo remitido, lo indicado en la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*. Referido a los aforos y realización de la actividad en los gimnasios. Se establecerá la necesidad de conseguir la mayor ventilación en estos locales, intentando una mayor renovación de aire de forma continua y en todo caso con ventilaciones superiores a 10 minutos cada cierto tiempo. A su entrada deberán disponerse de geles hidroalcohólicos.
4. El Protocolo debe contemplar de forma específica que las actividades de restauración que puedan estar asociadas a la organización de las competiciones o que existan en los clubs deben cumplir con lo indicado para ellas en la Orden de 19 junio referida en el punto anterior.
5. En general cualquier actividad de formación que requiera ser realizada de forma presencial se priorizará su realización al aire libre, intentando no se compartan materiales por parte de los participantes a la misma. Igual norma debe regir para las reuniones con los deportistas en las competiciones.
6. Dada que cada instalación deportiva debe contar con su propio protocolo, éste deberá ser conocido por la organización de las competiciones, e incardinarlo con el que la organización elabore. En cualquier caso las medidas preventivas deben ser conocidas por los competidores y el personal de la organización antes del inicio de las mismas. En el caso de los competidores podrían añadirse como un anexo de las propias "Instrucciones de Regata".
7. Para los carros usados en las rampas así como las mangueras de las zonas de varada o arbolado, cuando no sean de uso exclusivo del competidor, deberá disponerse de guantes para su uso o en su caso la posibilidad de desinfecciones de manos de forma previa. En caso de que no se manipulen por los competidores, sino por marineros de las instalaciones, éstos usarán guantes en estas operaciones.
8. Los espacios habilitados para las mochilas evitarán la aglomeración de personas y se priorizará su instalación en espacios abiertos.
9. De cada competición y de cada entrenamiento deberá de disponerse de la lista de participantes, así como de los entrenadores, jueces o personal de apoyo, en la medida posible, de éstos, sería conveniente conocer la actividad que desarrollaron durante los mismos. (por ejemplo si compartieron embarcación durante su desarrollo o mesa de jurado etc..). Esta información debe conservarse, al menos durante 15 días tras la celebración de aquellos.
10. La distancia de seguridad actual, normativamente establecida es de 1,5 metros.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXAMKWE6ATUCJQ9W9566ZYRV4F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPXAMKWE6ATUCJQ9W9566ZYRV4F	PÁGINA	2/3

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente a PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA . Versión III – 24 de junio de 2020 , no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior.

Ulises Ameyugo Catalán
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXAMKWE6ATUCJ09W9566ZYRV4F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	29/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPXAMKWE6ATUCJ09W9566ZYRV4F	PÁGINA	3/3